



DECRETO N° **0034** DE 2014

Por el cual se declara la Situación de Calamidad Pública y se reconoce afectación en el sector denominado Asentamiento Urbano Subnormal aledaño al Barrio 12 de Octubre del Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por los artículos 14, 28, 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la primera temporada de lluvias, y en consecuencia de un deslizamiento de tierra que se presentó el día 13 de Marzo de 2014, en la ciudad de Bucaramanga (SECTOR DENOMINADO ASENTAMIENTO URBANO SUBNORMAL ALEDAÑO AL BARRIO 12 DE OCTUBRE), ocasionándose daños materiales en las viviendas y pérdidas humanas.

Que una vez se conoció el suceso se trasladaron los Miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Director de Gestión del Riesgo Departamental, Alcalde del Municipio de Bucaramanga, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Ejército de Colombia, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, con el fin de verificar, censar, cuantificar y auxiliar a la población afectada por este fenómeno natural, según se deduce de lo expresado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres No. 008 del 14 de Marzo del 2014 y en las afectaciones debidamente avalado por el Director del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el asentamiento 12 de Octubre, con ocasión a este fenómeno natural se vieron afectadas las familias que ahí residen y se recomendó la evacuación preventiva.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 58 de ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres, se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la





0034


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la Calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, establece: "DECLARATORIA DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA: Los Gobernadores y Alcaldes previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital ó Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la Declaratoria de Desastre."

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, establece los criterios para la declaratoria de Desastre y Calamidad Pública los cuales son:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

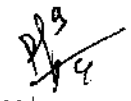
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"

Que el Consejo Municipal del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, creado mediante Decreto Municipal N°158 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2014, dio su concepto favorable para la declaratoria de "CALAMIDAD PÚBLICA" y afectación en el sector denominado Asentamiento Urbano Subnormal aledaño al barrio 12 de




Calle 35 N° 10 ~ 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



0034


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Octubre del Municipio de Bucaramanga.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán y Coordinarán el Plan de Acción Específico para la Recuperación de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los Miembros del Consejo junto con las instancias y dependencias de todo orden así como las empresas del sector privado a quienes se les asignaran las responsabilidades mediante este documento.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública y reconocer afectación en el sector denominado Asentamiento Urbano Subnormal aledaño al Barrio 12 de Octubre del Municipio de Bucaramanga, por el término de tres (03) meses a partir de la publicación del presente acto, para la atención inmediata a la población afectada por el deslizamiento ocurrido en dicho lugar, por la primera temporada de lluvias que se presentó el día 13 de Marzo de 2014 en la ciudad de Bucaramanga.

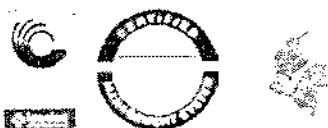
ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga, con el apoyo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboraran el Plan de Acción Específico, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la Constitución y la ley 1523 de 2012. El resultado y la evaluación del Plan de Acción Específico, será remitido por el Municipio a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será ejecutado por todos los miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública.

PARAGRAFO: Control Fiscal. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior, se someterán al control fiscal, dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 y demás normas que la modifiquen.

ARTICULO QUINTO: Normatividad. En el Plan de Acción Específico que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación y reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas, tendientes a



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

0034

garantizar el regreso a la normalidad y las demás contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a **13 MAR 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

v

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto y Revisó:

Freddy Ragua Casas - Coordinador Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio *FR*

Revisó aspectos Jurídicos:

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica

Rosa María Villamizar Ortiz - Asesor - Secretaria Jurídica *RJA*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia *FR*